

03



### CONVENIO MARCO DE COOPERACION, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – CISS



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, Acompañamiento y Asistencia Técnica que celebran, de una parte, la **Confederación Interamericana de Seguridad Social**, con domicilio legal en San Ramón s/n, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10100, Ciudad de México, debidamente representada por su Secretario General Omar De La Torre De La Mora, quien se identifica con Pasaporte número G23715043 expedido el 11 de enero de 2017 por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano, a quien en adelante se le denominará la **CISS**; y de otra parte el **Seguro Social de Salud - ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Ing. Jorge Gabriel Del Castillo Mory, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06514517 designado con Resolución Suprema N° 017-2016-TR, y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción de Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través de otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.



La **CISS**, es un organismo internacional técnico y especializado, de carácter permanente, integrado por órganos gubernamentales, instituciones y otras entidades de América, que norman, administran, gestionan, supervisan, estudian o investigan uno o más aspectos de la protección y la seguridad social, creado con el fin de desarrollar y facilitar la cooperación de las administraciones e instituciones de seguridad social americanas.



La sede de la CISS se estableció en la Ciudad de México tal y como se señala en el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social relativo al Establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado en la Ciudad de México el 13 de octubre de 2004 y cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos el 27 de febrero de 2006, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Se reconocen recíprocamente con la personalidad jurídico legal con la que concurren a la firma del presente Convenio y están conformes en afianzar su compromiso a los términos y condiciones del presente Convenio.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “Las Partes”, con el fin de establecer las bases para que la CISS brinde acompañamiento, cooperación, estudios y/o asistencia técnica a ESSALUD de manera directa o coadyuvando en las acciones del Gobierno de la República del Perú, tendentes al fortalecimiento del talento humano en las áreas de formulación de políticas y gestión pública de la seguridad social, con la finalidad de lograr el mejor desarrollo de las acciones, proyectos y programas ejecutados por ESSALUD, así como fomentar el trabajo conjunto y la coordinación de esfuerzos con miembros de la CISS .



**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS**

“Las Partes” se comprometen de manera conjunta a realizar las acciones establecidas en el presente Convenio Marco, además de aportar sus conocimientos técnicos, experiencia, capacitación, recursos financieros, materiales y humanos que se requieran para el cumplimiento de su objetivo, de acuerdo a lo que se establezcan para tal efecto en los Convenios Específicos correspondientes.



La CISS se encargará de coordinar y en su caso llevar a cabo las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban.



ESSALUD se compromete a llevar a cabo las acciones derivadas del presente Convenio, así como las que se establezcan en los Convenios Específicos y en caso de ser necesario se encargará de la asignación de las aportaciones económicas que se llegaren a requerir, conforme a su disponibilidad presupuestal. Asimismo, de ser el caso, proporcionará apoyo en la logística y organización de las reuniones de trabajo y demás actividades que se establezcan.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

“Las Partes” desarrollarán las actividades de cooperación, acompañamiento y asistencia técnica, derivadas del presente Convenio Marco con estricto apego a las especificaciones y características que se determinen a detalle en los Convenios Específicos que para tal efecto se celebren, mismos que deberán estar firmados por “Las Partes” .

Los Convenios Específicos que a efecto se celebren, deberán describir con precisión sus objetivos, las acciones a realizar, calendarios y lugares de trabajo, así como el personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos, logísticos, materiales y económicos, en su caso, la publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones de cada una de “Las Partes”, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar los propósitos, alcances y cumplimiento.





**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

“Las Partes” convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Las aportaciones o condiciones financieras relacionadas con la colaboración, acompañamiento o asistencia técnica de “Las Partes” serán definidas en los Convenios Específicos, los que deberán sujetarse a principios de legalidad, honradez y eficacia.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL GRUPO DE COORDINACIÓN**

Para el cumplimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de los que se estipulen en los Convenios específicos, “Las Partes” acuerdan constituir un Grupo de Coordinación que estará integrado por un representante de cada una de “Las Partes” como mínimo, pero siempre con el mismo número de participantes por cada una de ellas.

El Comité Ejecutivo estará encargado de dirigir y coordinar los trabajos que deban realizarse y en su caso elaborar o proponer las acciones, instrumentos y medidas que deban adoptarse, el Comité Ejecutivo deberá reunirse por lo menos una vez al año con la finalidad de revisar el plan de trabajo propuesto y acordado entre “Las Partes”, las áreas y los temas de mutuo interés a ser desarrollados, formular programas para el desarrollo de los proyectos y evaluar propuestas de trabajos conjuntos; y elaborar los informes sobre el desarrollo de la cooperación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ**

El Comité Ejecutivo que se constituya para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio Marco tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, aprobar la calendarización de acciones factibles de ejecución de acuerdo al plan de trabajo acordado entre “Las Partes”.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los convenios específicos que se requieran.
- c) Coordinar las actividades para el desarrollo de programas, talleres, reuniones y eventos emanados del presente convenio.
- d) Dar seguimiento y elaborar informe de resultados.
- e) Las demás que acuerden “Las Partes”.
- f) Proponer la modificación o adición del presente convenio de acuerdo a las necesidades derivadas del desarrollo de las actividades inherentes al mismo, mismas que constarán por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL APOYO LOGÍSTICO**

“Las Partes” se comprometen a gestionar ante las autoridades que le corresponda a cada una, todas las facilidades para el ingreso, permanencia y salida del personal que





**CISS**  
SEGURIDAD SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO



en forma oficial participe en las acciones de cooperación del presente Convenio Marco.

El personal designado para participar, deberá cumplir y someterse a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país de que se trate y no podrán dedicarse a ninguna actividad laboral ajena a las funciones asignadas por **“Las Partes”**, salvo cuando exista la previa autorización y solicitud de éstas y de las autoridades competentes.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cualquiera de **“Las Partes”** con el propósito de ejecutar las acciones de cooperación al amparo del presente Convenio Marco, permanecerá bajo la dirección, dependencia y control de la institución que lo empleó y únicamente se entenderá vinculada con quien lo contrató; consecuentemente, por ningún motivo se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará patrón sustituto o solidario.

El personal que cada una de **“Las Partes”** contrate o que designe para realizar cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que estableció su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario; con independencia de prestar servicios fuera del país, domicilios o de las instalaciones de la entidad que lo contrató. Por lo que cada una de **“Las Partes”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos o contribuciones y demás que correspondan.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados en cumplimiento de este documento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**“Las Partes”** convienen que las publicaciones de diversas categorías, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente Instrumento se realizarán de común acuerdo, debiendo otorgar los créditos correspondientes a la Parte que los haya generado.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“Las Partes”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

**“Las Partes”**, en ese caso, podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Instrumento en sus respectivas tareas o para efectos de





divulgación de resultados, siempre y cuando no sea considerada como información reservada.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**



“Las Partes” acuerdan que en virtud del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de las leyes o disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que les sea aplicable, así como a la protección de datos personales respectivas; dicha información para efectos del presente Convenio Marco se denominará Información Confidencial.



“Las Partes” guardarán la confidencialidad requerida respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, y conforme a los aspectos de confidencialidad requeridos en los Convenios Específicos y las actividades que se deriven de estos, tomando en cuenta que la información podrá ser recibida por cualquier medio, que de manera enunciativa más no limitativa se contempla en forma oral, escrita, visual, en formatos impresos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.



Asimismo, “Las Partes” se obligan a mantener y preservar con toda la reserva que sea necesaria la Información Confidencial que reciba de la otra Parte, a partir de la fecha de firma de este Convenio Marco, a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte, salvo cuando se cuente con la autorización por escrito de la parte que corresponda.



Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente Cláusula, “Las Partes”, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información, en los términos de este Convenio.

“Las Partes” se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, consultores independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas, administrativas o por marchas sociales o manifestaciones.



“Las Partes” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán reprogramar y llevar a cabo las actividades que se vean interrumpidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco empezará a surtir sus efectos a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“Las Partes” podrán dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, por mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de ellas cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de “Las Partes”, mediante aviso por escrito a su contraparte, expresando las causas que lo motiven y notificándola con 30 (treinta) días de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

“Las Partes” podrán suspender los efectos de este Convenio Marco, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra parte. Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un período mayor a treinta (30) días, podrán dar por terminado el Convenio Marco de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por voluntad de “Las Partes”; dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma de la Adenda correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el diálogo pacífico entre “Las Partes”.

El presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que del mismo se deriven son producto de la buena fe, por lo que, en toda controversia e interpretación sobre ellos, “Las Partes” realizarán todas las acciones y las medidas conciliatorias posibles para su debido cumplimiento.





**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

“Las Partes” acuerdan que todos los aspectos relacionados con el presente Convenio Marco no podrán ser considerados como renuncia expresa o tácita, de los privilegios e inmunidades de la CISS.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Se establece que cualquier divergencia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionada mediante la buena fe y el diálogo directo entre “Las Partes” y en su caso a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, debidamente suscrita por ambas partes, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.



Encontrándose “Las Partes” de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco de Cooperación, Acompañamiento y Asistencia Técnica, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los *cuatro (04)* días del mes de *septiembre* del año 2017.



**POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD –  
ESSALUD DE LA REPÚBLICA DEL  
PERÚ**

**POR LA CONFERENCIA  
INTERAMERICANA DE SEGURIDAD  
SOCIAL**

**Jorge Gabriel Del Castillo Mory  
Presidente Ejecutivo**

**Omar De La Torre De La Mora  
Secretario General**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - CISS



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción"

01

SEGURO SOCIAL DE SALUD SECRETARIA GENERAL RECEPCION	
27 SEP 2017	
Hora: 16:54	Registro N°
Recibido por	

CARTA N° 265 OFCI-PE-ESSALUD-2017

Lima, 27 SET. 2017

Señor Doctor:  
**SAMUEL FRANCISCO LUIS TORRES BENAVIDES**  
Secretario General  
Seguro Social de Salud - EsSalud  
Presente. -

Asunto : Convenio Marco de Cooperación, Acompañamiento y Asistencia Técnica entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD de la República del Perú y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social - CISS



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez alcanzar a su despacho para su custodia y fines correspondientes un (01) ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación, Acompañamiento y Asistencia Técnica entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD de la República del Perú y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social - CISS, suscrito el 04 de setiembre de 2017.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Dra. CAROLINE JUDITH CHANG CAMPOS  
Jefe  
Oficina de Cooperación Internacional  
Presidencia Ejecutiva  
EsSalud

CChC/NCZ  
NIT: 118-2017-062

**ANEXO N° 1**  
**"HOJA DE RUTA"**

PRIORIDAD: NORMAL  URGENTE

NIT: 118-2017-062

Pág. 02

Importante:

- Mantener esta hoja de ruta como carátula del documento

Nº	FECHA	REMITENTE	ACCIONES	DESTINO
1	27 SET. 2017		<p>19</p> <p>CARTA N° 265-OFICI-ESSALUD-2017</p>	SB.
2	27/02/17		<p>1) Proyectar cartas remitiendo copia del convenio a (66)</p> <p>2) Ejecutar y remitir a OSI para inclusión en carpeta de digitaliza y actualización de cuadro de convenios</p>	I. Alarco
3			3) Archivar File convenios 2017	
4				

**ACCIONES:**

- |                                  |  |                          |                            |
|----------------------------------|--|--------------------------|----------------------------|
| 1. TRAMITAR                      | 7. ARCHIVAR                            | 13. PROYECTAR RESOLUCIÓN | 19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO |
| 2. OPINIÓN                       | 8. SOLUCIÓN DANDO CUENTA POR ESCRITO   | 14. ACCIÓN INMEDIATA     | 20. AUTORIZADO             |
| 3. INFORME                       | 9. ATENCIÓN DE ACUERDO A LO SOLICITADO | 15. EVALUAR Y RECOMENDAR | 21. POR CORRESPONDERLE     |
| 4. CONOCIMIENTOS Y ACCIONES      | 10. HABLAR CONMIGO                     | 16. AGREGAR ANTECEDENTES | 22. VER OBSERVACIONES      |
| 5. SEGÚN LO COORDINADO           | 11. SOLICITAR ANTECEDENTES             | 17. VISAR                | 23. SUPERVISAR             |
| 6. COORDINAR CON EL ÁREA USUARIA | 12. PREPARAR RESPUESTA                 | 18. SEGUIMIENTO          | 24. REVISAR Y VISAR        |

**OBSERVACIONES:**